

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 20 DE ENERO DE 2021

Excma. Sra.:  
De la Oliva Marrades, Presidenta,  
(virtual)  
Ilmo. Sr. Baeza Díaz-Portales  
(virtual)  
Ilmo. Sr. Lluch Corell (virtual)  
Ilmo. Sr. Marco Cos, (virtual)  
Ilmo. Sr. Cerón Hernández, (virtual)  
Ilmo. Sr. Calvé Corbalán, (virtual)  
Ilmo. Sr. Martínez Díaz (virtual)  
Ilma. Sra. Oliveros Rosselló,  
(virtual)  
Ilmo. Sr. Silla Sanchís (virtual)  
Ilma. Sra. Díaz García, (virtual)  
Ilma. Sra. Vañó Hurtado, (virtual)  
Ilmo. Sr. De Blas Javaloyas,  
(virtual)  
Sra. Tortosa Aparicio (virtual)

En Valencia, a 20 de enero de 2021

A la hora señalada, y a través del sistema informático CISCO-WEBEX, se reúnen telemáticamente a los efectos de constituir el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, citados previamente para ello, la Excma. Sra. D<sup>a</sup>. María Pilar de la Oliva Marrades, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, quien preside la sesión, los Ilmos. Sres., D. Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, D. Francisco Javier Lluch Corell, Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, D. José Manuel Marco Cos, Presidente de la Audiencia Provincial de Castellón, D. Juan Carlos Cerón Hernández, Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante, D. César Zenón Calve Corbalán, Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de Valencia, D. César Martínez Díaz, Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de Alicante, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Oliveros Rosselló, Magistrada de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, D. Francisco

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 20 DE ENERO DE 2021

de Asís Silla Sanchís, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Valencia, D<sup>a</sup> Sofía Díaz García, Magistrada Juez Decana de los Juzgados de Castellón, D<sup>a</sup> Nuria Vañó Hurtado, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Torrente, D. José Ramón De Blas Javaloyas, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Elche y D<sup>a</sup> Jessica Tortosa Aparicio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Picassent.

Asisto yo, D<sup>a</sup> Gloria Herráez Martín, como Secretaria de Gobierno del Tribunal.

La Excm. Sra. Presidenta declara abierto el acto y yo, Secretario, voy dando cuenta de cada uno de los asuntos traídos a esta sesión, respecto de los que el Pleno de la Sala de Gobierno, previa deliberación y votación, toma los siguientes acuerdos:

### **ASUNTOS TRATADOS Y RESUELTOS POR LA COMISIÓN**

1º.- Tomar conocimiento, a los efectos previstos en los artículos 153.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 6.3 y 4 del Reglamento número 1/2000, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", de todos y cada uno de los asuntos que han sido tratados y resueltos por la Comisión en las sesiones celebradas por ella con posterioridad al 2 de diciembre de 2020, fecha del último Pleno hasta la fecha. El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes.

#### **Magistrados y Jueces**

2º.- Tomar conocimiento y aprobar provisionalmente, en el **Expediente Gubernativo nº 314/92**, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, la modificación efectuada en el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2021** elaborado por la **Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de lo Mercantil de Alicante** en su sesión de fecha 11 de enero de 2021 y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención. Llévase certificación al Expediente Gubernativo nº 130/2020.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

#### **Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos**

3º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 9/21**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Castellón**

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 20 DE ENERO DE 2021

**de la Plana** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Nules** al Juez sustituto **D. Sergio Montoya Gil**, desde el día 9 de enero de 2021 hasta la reincorporación de su titular, por licencia de la misma. Comuníquese.

4º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 9/21**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Alicante** llamando para actuar en los **Juzgados de lo Social nº 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de Alicante** a la Juez sustituta **Dª Yolanda Grima Garri**, desde el día 11 de enero de 2021 y por un período de seis meses, por adopción de medida de refuerzo transversal. Comuníquese.

5º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 9/21**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Castellón de la Plana** llamando para actuar en el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Vinaroz** a la Juez sustituta **Dª Mercedes Bengochea Escribano**, desde el día 15 hasta el día 22 de enero de 2021, por licencia de su titular. Comuníquese.

**Relativo a Jueces de Paz**

6º.- Nombrar a **Doña Mar Queralt Orero**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"CASTELL DE CABRES" (VINARÓZ-CASTELLÓN)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 122/95**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Castell de Cabres** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Vinaroz**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 20 DE ENERO DE 2021

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Vinaroz, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

7º.- Nombrar a **Don Francisco Javier Queralt Folguera**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de "**CASTELL DE CABRES**" (**VINAROS-CASTELLÓN**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 122/95**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Castell de Cabres** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Vinaroz**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Vinaroz, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

8º.- Nombrar a **Doña María Dolores Morales Gimeno**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**ALFAFAR**" (**CATARROJA-VALENCIA**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 454/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 20 DE ENERO DE 2021

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Alfafar** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Catarroja**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Catarroja, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

9º.- Nombrar a **Don Antonio Francisco Ramón Feo**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**LA GRANJA DE LA COSTERA (XATIVA-VALENCIA)**", para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 13 de noviembre de 2020, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 147/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de La Granja de la Costera** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Xativa**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Xativa, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

10º.- Nombrar a **Don Francisco Villalba Simó**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de "**LA GRANJA DE LA COSTERA (XATIVA-VALENCIA)**", para un

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 20 DE ENERO DE 2021

período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 13 de noviembre de 2020, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 147/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de La Granja de la Costera** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Xativa**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Xativa, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

11º.- Nombrar a **Don Josep Boluda Grau**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de "**SEMPERE**" (**ONTINYENT-VALENCIA**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 14 de diciembre de 2020, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 472/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Sempere** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Ontinyent**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Ontinyent, del que el de Paz depende y dese cuenta al

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 20 DE ENERO DE 2021

Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

12º.- Nombrar a **Doña Rebeca Moscardó Ortolá**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de "**SEMPERE**" (**ONTINYENT-VALENCIA**), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 14 de diciembre de 2020, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 472/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el **Juzgado de Paz de Sempere** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los **Juzgados de Ontinyent**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, al Juzgado de Paz y al Juzgado Decano de los de Ontinyent, del que el de Paz depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

13º.- Ratificar, en el **Expediente Gubernativo 687/93**, el Acuerdo de Presidencia de fecha 19 de enero de 2021, dictado por razones de urgencia, por el que se concede, de acuerdo con el artículo 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la prórroga de mandato solicitada por el Juez de Paz titular de Torreblanca, D<sup>a</sup> Rosa Vilaplana Molner, desde el día 11 de marzo de 2021, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

### Área Disciplinaria

14º.- Reservado

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 20 DE ENERO DE 2021

**Medidas de apoyo y Seguimiento**

15º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 17/2021** de la propuesta de planes de refuerzos para el partido judicial de Valencia, quedando pendiente de propuesta los planes de refuerzos correspondientes a Alicante y Castellón para la próxima Sala de Gobierno a fin de que por las Ilmas. Sras. Secretarías Coordinadoras de Alicante y Castellón respectivamente puedan intervenir en la propuesta respecto a los Letrados de la Administración de Justicia y funcionarios participantes.

Así pues, por el Pleno de esta Sala de Gobierno se acuerda aprobar el plan de refuerzo referido ut infra, referido a los Juzgados de lo Social y de Primera instancia de Valencia, a propuesta del Ilmo. Sr. Decano de los Juzgados de Valencia con la intervención del Ilmo. Sr. Secretario Coordinador Provincial de Valencia en materia de sus competencias:

“Se encuentra prevista la finalización de la fase de prácticas tuteladas de la Promoción 70.<sup>a</sup> de la Escuela Judicial, el día 28 de febrero de 2021, con inicio de la fase de sustitución y refuerzo el próximo 1 de marzo.

Ante la situación de los Juzgados de lo Social y de Primera Instancia de Valencia, para los que se viene solicitando la creación de nuevos Juzgados, si se estimara procedente destinar a seis de estos jueces/zas en prácticas para reforzar los Juzgados de lo Social de Valencia y otros seis para reforzar los Juzgados de Primera Instancia no especializados, con el objetivo de reducir la pendencia de asuntos contenciosos y en el tiempo los señalamientos, podría establecerse las siguientes medidas de refuerzo, ajustándolas a las actuales medidas en materia de seguridad y de salud de los trabajadores, profesionales y demás usuarios de la Ciudad de la Justicia. La duración del refuerzo sería hasta la terminación de la fase de sustitución y refuerzo.

**REFUERZO JUZGADOS DE LO SOCIAL**

La medida de refuerzo sería aplicable a todos los Juzgados, a excepción del Juzgado nº 3 (de ejecuciones), es decir a los Juzgados de lo Social nº 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Con la declaración del estado de alarma el pasado mes de marzo y la paralización de las actividades no esenciales, se suspendieron unos 4.200 asuntos. Esta paralización, el nuevo señalamiento de los juicios suspendidos, la adopción de medidas de seguridad y salud para la reactivación judicial y la mayor entrada de asuntos en 2.021 (según los datos de reparto), ha ocasionado un aumento numérico en el número de asuntos y temporal en los señalamientos.

Así, salvo error aritmético, si se compara la situación de los Juzgados de lo Social a fecha 30 de septiembre de 2.020, con la situación a fecha 30 de septiembre de 2.019 (boletines estadísticos del tercer trimestre), para comparar el mismo trimestre, dado que se no se dispone de la estadística total del cuarto trimestre de 2.020, se obtienen los siguientes datos:

En el tercer trimestre de 2.019 la pendencia media del total de asuntos de los 17 Juzgados era de 797 asuntos. En el tercer trimestre de 2.020 la pendencia media del total de asuntos era de 1.040 (243 asuntos más). Se había incrementado en unos cuatro meses la fecha del último señalamiento.

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 20 DE ENERO DE 2021

Por otro lado, examinados los datos disponibles del reparto de asuntos entre 2.019 y 2.020:

En 2.019 se repartieron 18.570 asuntos (descontada la ejecución) y en 2.020, a pesar de la paralización, se ha incrementado a 19.073 asuntos. De la información parcial obtenida, al no disponer de todos los boletines del último trimestre de 2.020, la media actual de los últimos señalamientos se encontraría aproximadamente en unos dieciséis meses.

En cuanto a la medida de refuerzo, para la celebración de los juicios serían necesario el nombramiento de tres Letrados de la Administración de Justicia sustitutos y cuatro funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial interinos. Todo ello sin perjuicio de la prolongación de jornada de los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y de Tramitación Procesal que se estimara oportuno en cada Juzgado, si bien, en cualquier caso, resulta necesario que se cubran con urgencia todas las bajas de funcionarios por enfermedad y las vacantes existentes y que se puedan producir, para una tramitación adecuada de los asuntos.

El plan de actuación consistiría en asignar para su resolución a cada juez/a 80 asuntos mensuales, de nueva entrada desde del 1 de febrero de 2.020, a excepción de los asuntos relativos a despidos y a la extinción de contrato, objeto de refuerzo transversal, y por riguroso orden de entrada, hasta completar el objetivo señalado.

La agenda de señalamientos de los jueces/zas de refuerzo, con distribución por Juzgados de los procesos a derivar, se confeccionaría por el Juzgado Decano Exclusivo, así como la asignación de salas de vistas o multiusos disponibles. Las sustituciones se efectuarían, en su caso, entre sí.

**REFUERZO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA NO ESPECIALIZADOS.**

La medida de refuerzo sería aplicable a los Juzgados de Primera Instancia nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 27.

Atendido el informe de la Sección de Estadística Judicial sobre carga de trabajo por localidades en el año 2.019, la entrada de asuntos en los Juzgados de Primera Instancia de Valencia, sin computar los Juzgados de Familia e Incapacidades (6) superaba en un 89,75 % el módulo teórico de entrada.

La situación se ha visto agravada, en especial, como consecuencia de la paralización que hubo de la actividad judicial con la declaración del estado de alarma para la gestión de la actuación de la situación crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, salvo en los supuestos de servicios esenciales; el nuevo señalamiento y, en su caso, la celebración de los juicios suspendidos; la adopción de medidas de seguridad y salud para la reactivación judicial; y el número de entrada de asuntos en 2.021.

Así, en atención a los datos facilitados, si se compara la situación de estos 21 Juzgados a fecha 30 de septiembre de 2.020, con la situación a fecha 30 de septiembre de 2.019 (boletines estadísticos del tercer trimestre), se obtienen los siguientes datos:

En el tercer trimestre de 2.019, la pendencia media del total de asuntos de los procesos contenciosos de la LEC vigente era de 13.258 asuntos (una medida de 631 asuntos). En el tercer trimestre de 2.020 la pendencia media del total de asuntos en estos 21 Juzgados era de 15.185 (una medida de 723 asuntos), es decir 1.927 asuntos más.

Por otro lado, según los datos disponibles del reparto en 2.020, se ha repartido un total de 3.382 demandas de las clases de juicio ordinario y 8.198 demandas de las clases juicio verbal. De la información facilitada, al no disponer de todos los boletines del último trimestre de 2.020, la media actual de los últimos señalamientos se encontraría aproximadamente en unos siete meses.

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 20 DE ENERO DE 2021

En cuanto a la medida de refuerzo, para la celebración de los juicios serían necesario el nombramiento de los Letrados de la Administración de Justicia de los 21 Juzgados afectados en prolongación de jornada durante un mes y medio, y seis funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial interinos. Todo ello sin perjuicio de la prolongación de jornada de funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y de Tramitación Procesal que se estime oportuno en cada Juzgado, pudiendo ser uno de cada Cuerpo, si bien, en cualquier caso, resulta necesario que se cubran con urgencia las bajas de funcionarios por enfermedad y las vacantes existentes y que se puedan producir, para una tramitación adecuada de los asuntos.

El plan de actuación consistiría en asignar para su celebración y resolución mensual a cada juez/a 40 señalamientos de juicios y vistas mensuales de la Clase 106 de ordinarios y de la Clase 107 de juicio verbales, de los que 12 serían los juicios de los ordinarios y el resto las vistas de verbales, de nuevo señalamiento, y por riguroso orden desde que los autos queden para señalamiento de juicio o vista.

La agenda de señalamientos de los jueces/zas de refuerzo, con distribución por Juzgados de los procesos a derivar, se confeccionaría por el Juzgado Decano Exclusivo, así como la asignación de salas de vistas o multiusos disponibles. Las sustituciones se efectuarían, en su caso, entre sí."

En lo atinente a prolongaciones de jornada y nombramientos de Letrados de la Administración de Justicia, por la Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno, a través del Ilmo. Sr. Secretario Coordinador Provincial de Valencia, se iniciarán las gestiones oportunas, sin perjuicio de que el Consejo General del Poder Judicial adopte las resoluciones pertinentes para la consecución del nombramiento interesado.

En cuanto a prolongaciones de jornada y nombramientos de funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial y demás que se refieren, se acuerda dar traslado de las peticiones efectuadas a la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, a fin de que en el ámbito de sus competencias adopte las resoluciones que procedan para satisfacer las pretensiones que se formulan.

Igualmente, se acuerda interesar de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, la puesta en funcionamiento de todos los órganos judiciales creados hasta la fecha y que no han sido puestos en funcionamiento, así como que se cubran todas las vacantes y licencias por enfermedad de los funcionarios en toda la Comunidad, debiendo asimismo nombrar los refuerzos correspondientes en aquellos puestos que han sido propuestos en las actas de la Inspección del Consejo General del Poder Judicial, teniéndose en cuenta que se deberá dar siempre la oportuna formación necesaria a los funcionarios interinos que se nombren, en aras a hacer efectivos los indicados refuerzos y sustituciones.

El Pleno de la Sala de Gobierno acuerda de igual modo que, por parte de los Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Provinciales en colaboración con los Ilmos. Sres. Secretarios Coordinadores Provinciales, propongan planes de refuerzo respecto a los partidos judiciales que no sean capitales de provincia.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

16º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 84/20** del informe de fecha 14 de enero de 2021 elaborado por los Magistrados titulares de los **Juzgados**

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 20 DE ENERO DE 2021

**de lo Penal nº 17 y nº 18 de Valencia**, D. José Ángel Martí Vento y D<sup>a</sup> María Teresa Orquín Segura, sobre el plan de refuerzo transversal para los referidos Juzgados de lo Penal durante el mes de diciembre de 2020; informe que se elevará, junto con el presente acuerdo, al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

17º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 19/21**, de la solicitud de fecha 15 de enero de 2021 del **Ilmo. Sr. Presidente de la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Alicante, con sede en Elche**, interesando que la comisión de servicios con relevación de funciones desempeñada por la Magistrada D<sup>a</sup> María del Carmen Valverde López, la cual finaliza el 17 de febrero de 2021, cuya renovación fue ya acordada por esta Sala de Gobierno en su sesión de fecha 16 de diciembre de 2020 (Acuerdo nº 50º) no esté vinculada a la licencia de la Magistrada titular D<sup>a</sup> Joaquina de la Peña Ponce Saavedra, y se establezca su continuidad como medida de refuerzo de la referida Sección.

Esta Sala de Gobierno de conformidad con lo solicitado, estima conveniente el establecimiento de una medida de apoyo para la referida Sección 7º de la Audiencia Provincial de Alicante, consistente en el nombramiento de un/a Magistrado/a en comisión de servicio con relevación de funciones, hasta la finalización del juicio correspondiente a la segunda pieza del Rollo de Procedimiento Abreviado nº 133/2017 y dictado de la sentencia.

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de una plaza en **comisión de servicio con relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **DOS DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, al fax número 963868623 o a la dirección de correo electrónico vatssg\_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 20 DE ENERO DE 2021

naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción permanente del Magistrado suplente al que por turno corresponda.

Llévese testimonio del presente Acuerdo al Expediente Gubernativo nº 14/20.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

18º.- Ratificar en el **Expediente Gubernativo nº 145/13** el Acuerdo de Presidencia de fecha 15 de enero de 2021, dictado por razones de urgencia, tomando conocimiento de la solicitud de renuncia a la comisión de servicios prestada por D. Joaquín Torró Enguix en los Juzgados de lo Social de Elche y solicitando del Ministerio de Justicia autorización para el llamamiento del Juez sustituto D. Demetrio Enrique Vaíllo Martínez, desde el cese del referido comisionado por concurso de traslados, hasta la incorporación de la JAT Dª Patricia Navas Catalá o finalización de la medida.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

19º.- En atención a las subsanaciones formales y numéricas y las aclaraciones realizadas, el alarde, en esencia, no en su integridad, se ajusta al modelo de alarde confeccionado por el Servicio de Inspección, y, de manera muy puntual, se recogen últimos proveídos de fecha posterior al cese, por lo que procede trasladar, según propuesta del Ilmo. Sr. Don César Zenón Calvé Corbalán, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 5/2020 (Alarde nº 14/2020)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Don Salvador Calero García**, Magistrado Juez titular del **Juzgado de lo Mercantil y Marcas de la Unión Europea nº 2 de Alicante**, al cesar en el mismo el día 22 de enero de 2020 y del que se hizo cargo el día 12 de mayo de 2010, sin que se efectúe otro tipo de observaciones.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

20º.- Trasladar, según propuesta del Ilmo. Sr. Don César Zenón Calvé Corbalán, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 5/2020 (Alarde nº 31/2020)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Doña Ana Canto Ceballos**, Magistrada Juez titular del

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 20 DE ENERO DE 2021

**Juzgado de lo Penal nº 3 de Valencia**, al cesar en el mismo el día 2 de junio de 2020 y del que se hizo cargo el día 30 de noviembre de 2017, realizándose las siguientes observaciones:

En la nueva relación de asuntos presentada se subsana, en esencia, las deficiencias inicialmente apreciadas sobre omisiones y discrepancias numéricas.

Hay numerosos nuevos señalamientos derivados de la paralización por la pandemia COVID-19 y un número elevado de procedimientos pendientes de incoar desde noviembre de 2.019. En el informe se indica que la situación del Juzgado se ha visto afectada por la falta de cobertura de la plaza de LAJ (11 de septiembre de 2.019 a 12 de febrero de 2.020) y de la Gestora Procesal (25 de noviembre de 2.019 a 9 de enero de 2.020). Sobre los asuntos pendientes de incoación se informa que, hasta el procedimiento 50/2020, estaban minutados y no formalizados por la suspensión de señalamiento y la necesidad de adecuación y reorganización de las agendas de señalamientos.

El número total de procedimientos abreviados pendientes que comprende la relación son 644, de los que 566 son asuntos en trámite previo a sentencia/resolución de fondo.

Como observación, de manera puntual no se completa la totalidad de los datos de los procedimientos y se indican fechas de últimos proveídos comprendidas entre el cese de la magistrada y la fecha de conclusión inicial del alarde, incluidas sentencias fechadas a 3, 10, 11, 12 y 16 de junio de 2.020, mas en el momento de la fecha de conclusión del alarde inicial ya no había procesos que pendieran exclusivamente de sentencia o auto definitivo.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

21º.- Devolver al Juzgado, según propuesta de la Ilma. Sra. Doña Sofía Díaz García, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 1/2021 (Alarde nº 1/2021)**, el Alarde confeccionado por **Don Raúl Cózar i Agulló**, Magistrado Juez titular del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Villajoyosa (Alicante)**, a fin de que informe sobre las sentencias pendientes de dictar por juez sustituto, así como de la aclaración de sentencia pendiente de dictarse igualmente.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

### **Asuntos Varios**

22º.- Tomar conocimiento del **Expediente Gubernativo nº 66/2019** y en lo atinente a la propuesta efectuada por la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia referida a la agrupación de Juzgados de Violencia sobre la Mujer se acuerda posponer su consideración para la próxima Sala de Gobierno.

Respecto de la ampliación de la Planta Judicial de la Comunidad Valenciana, se acuerda por el Pleno de esta Sala de Gobierno proponer la creación de las unidades para el año 2021 que se recogen en el documento remitido por la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, derivado de la Comisión Mixta celebrada el 10 de diciembre de 2020 con la rectificación del punto

ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 20 DE ENERO DE 2021

referente a la entrada en funcionamiento del Juzgado de lo Social nº 2 de Benidorm, en el sentido de que la competencia deberá corresponder únicamente a la circunscripción del partido judicial de Benidorm y no con competencia provincial en materia de ejecutorias.

También se propone como ampliación de Planta Judicial para el año 2021, los incluidos en la Memoria Judicial elaborada por este Tribunal Superior de Justicia correspondiente al año 2019, en su apartado referido a las necesidades de ampliación de Planta Judicial, así como la puesta en funcionamiento de los órganos judiciales creados y que no han sido puestos en funcionamiento.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

23º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 258/18** de la Instrucción 1/2021 del Ilmo. Sr. Secretario Coordinador Provincial de Valencia relativa a la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado cuando se precise su auxilio en un desahucio.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Y no habiendo otros asuntos que tratar la Excm. Sra. Presidenta da por finalizada la sesión.

Se acuerda la publicidad de los presentes Acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno a excepción de los declarados reservados.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

De todo ello extendiendo la presente Acta, que leída y hallada conforme es aprobada y firmada por la Excm. Sra. Presidenta, quien ordena remitir una copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, "De los órganos de gobierno de Tribunales".

